Nota DNC N° 27.774 /2020

Asunción, 9 de diciembre de 2020

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	386777
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	Construcción de Comedor distrito de Cnel Oviedo, San José, San Joaquín y Vaquería - Plurianual
Entidad	Gobierno Departamental de Caaguazú
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Observamos la hora del acta de apertura de ofertas, difiere con lo cargado en el SICP.
2. Observamos en el informe de evaluación, el ID no corresponde al presente llamado.
3. Observamos en el informe de evaluación, la verificación de la documentación sustancial y la capacidad financiera, se encuentran incompleta.
4. Observamos que no se ha remitido el promedio de los ratios requeridos en el PBC.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4 inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.*

Verificador: dllanes
dllanes@dncp.gov.py